

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANEXO I

Expte: P.A.S 41/2025 TA

Visto el expediente de referencia, relativo al del “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 25 ELECTROCARDÍOGRAFOS PARA EL HOSPITAL VEGA BAJA DE ORIHUELA**”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Iniciado el expediente de contratación PAS 41/2025 TA, se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, al ser un procedimiento de tramitación anticipada, la aprobación del gasto queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025., que comporta la solicitud de ofertas, que se establecen en los art. 117 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP)

SEGUNDO: Se procede a la publicación del expediente en la Plataforma de Contratación del Estado, el día 27 de Septiembre de 2024 y con fecha fin presentación oferta el día 15 de Octubre de 2024, plazo que se amplía al 21 de octubre, al haber detectado este error material.

TERCERO: Se detecta en el expediente que se ha producido que se ha producido un error material en el PPT, con respecto al punto B- Material de arranque.

CUARTO: Por lo expuesto, procede la revisión de oficio del error material detectado en el punto B del PPT, material de arranque:

EN EL APARTADO B:

DONDE DICE:

B-Material de arranque:

- 6 paquetes (200 hojas por paquete) de papel térmico continuo específico para impresora, por ECG.

- Electrodo desechables para 2.400 pruebas, por ECG.

DEBE DECIR:

B-Material de arranque:

- 6 paquetes (200 hojas por paquete) de papel térmico continuo específico para impresora, por ECG.
- Electrodo desechables para 4 pruebas, por ECG.

FUNDAMENTO DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 109, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

CONSIDERANDO Y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06.11.2023), de conformidad con el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, estableció la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 9904 de 30-07-2024) modificado por el DECRETO 92/2024, de 2 de agosto, del Consell (DOGV núm. 9908 de 05-08-2024) y la Orden 4/2023, de 13 de octubre, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 135/2023, de 10 de agosto del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 28 k) y l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, artículo 59 de la Ley 1/2015, de 06 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público".

RESUELVO

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el PPT:

DONDE DICE:
EN EL APARTADO B:

DONDE DICE:

B-Material de arranque:

- 6 paquetes (200 hojas por paquete) de papel térmico continuo específico para impresora, por ECG.

DEBE DECIR:

B-Material de arranque:

- 6 paquetes (200 hojas por paquete) de papel térmico continuo específico para impresora, por ECG.
- Electrodo desechable para 4 pruebas, por ECG.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.

TERCERO: Ampliar la fecha de presentación de ofertas al 21 de octubre.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente expediente, serán resueltas por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de UN MES, ante el Órgano que ha dictado este acto, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Orihuela, a la fecha de la firma electrónica.

Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad. DOGV núm. 9718 de 06.11.2023)
EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA **EL DIRECTORA ECONÓMICA DEL DPTO DE SALUD DE ORIHUELA**